

MERCOSUR/PM/REC.16/2021

**PLAN DE ACCIÓN REGIONAL PARA COMBATIR LA RESISTENCIA A LOS
ANTIMICROBIANOS (RAM).**

VISTO:

El Tratado de Asunción que creó el Mercado Común del Sur (Mercosur), el Protocolo de Ouro Preto. El Artículo 4, inciso 11 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, aprobado por el Consejo del Mercado Común mediante la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 23/05, del 8 de diciembre de 2005 y el art. 99 del Reglamento Interno del referido Parlamento, y la creación del SGT 11, a través de la Resolución GMC n°. 151/1996.

CONSIDERANDO:

Que Argentina es el único país en América Latina que ha realizado un estudio sobre la resistencia a los antimicrobianos y que cuenta con un plan de acción a través de la regulación y fiscalización de la comercialización de antimicrobianos y el control de infecciones.

Que en América Latina las infecciones bacterianas importantes comienzan a incrementar su resistencia de manera alarmante.

Que las bacterias vienen evolucionando, sobreviviendo y multiplicándose en cepas más difíciles de tratar, lo que puede causar enfermedades graves asociadas o muerte.

Que en un escenario incierto y con perspectivas poco alentadoras, en el cual el efecto de la RAM amenaza con devolver a la humanidad a la era preantibiótica, sería promisorio que los países de la región del Mercosur sumen sus esfuerzos en la lucha.

Por ello

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA AL CMC:**

Artículo 1: Estimular la investigación, el desarrollo y la innovación al reducir las diferencias existentes en el conocimiento, proporcionando soluciones y herramientas innovadoras para prevenir y tratar enfermedades infecciosas, mejorando el diagnóstico con el fin de frenar la propagación de la resistencia a los antimicrobianos;

Artículo 2: Intensificar los esfuerzos del bloque del Mercosur con el fin de dar consistencia a los objetivos globales de resistencia a los antibióticos y los riesgos que se asocian en un mundo cada vez más interconectado;

Artículo 3: Solicitar al GMC instruya al Subgrupo de Trabajo 11 Salud (SGT 11) integrar e incorporar el presente Plan de acción de resistencia a los microbianos (RAM).

Artículo 4: Revisar la legislación de aplicación del Mercosur para la vigilancia de la resistencia antimicrobiana en bacterias zoonóticas y comensales en animales de granja y alimentos a fin de tener en cuenta los avances científicos y las nuevas necesidades de recolección de datos;

Artículo 5: Revisar la legislación de aplicación del Mercosur para comunicar las enfermedades transmisibles en humanos a fin de tener en cuenta los avances científicos y las nuevas necesidades de recolección de datos;

Artículo 6: Identificar y evaluar, bajo la legislación en materia de salud de los animales, las bacterias resistentes que causan enfermedades animales transmisibles y, de ser necesarias reglas, armonizadas para su supervisión;

Artículo 7: Mejorar la detección de la resistencia antimicrobiana en el área de la salud humana, proporcionando el apoyo de los países del Mercosur para las actividades de colaboración en red y las actividades de laboratorio de referencia;

Artículo 8: Examinar las posibilidades de vigilancia armonizada de la resistencia a los antimicrobianos en el medio ambiente, incluso a través de la red de laboratorios nacionales de referencia en el sector veterinario;

Artículo 9: Comunicar y coordinar con los ministros de Salud del MERCOSUR, la adopción de las estrategias enunciadas.

Montevideo, 31 de agosto de 2021

Parlamentario Celso Russomanno
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario